



**JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Edificio Hernando Morales Molina

J40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veinticinco

Acción de tutela 11001418904020250012800

Toda vez que la solicitud de amparo constitucional reúne los requisitos legales, se dispone.

1. ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada **LINA BIBIANA PEÑA CIFUENTES** en contra de **MEDICAL SOFT Y/O SIEVENSOFT COMPANY S.A.S.**

2. CONCEDER a la accionada el término de un (1) día para que pueda ejercer su derecho de defensa, alleguen las pruebas relacionadas con el asunto y que se encuentren en su poder y rindan un informe frente a los hechos que fundan la súplica, advirtiéndose que, en caso de no allegarse aquellos se tendrán por ciertos y se entrara a resolver de plano (Artículo 20 Decreto 2591/91).

3. COMUNICAR la presente decisión a los intervenientes por el medio más expedito y eficaz. Remítase, vía correo electrónico, el escrito de tutela y sus anexos.

4. ADVERTIR que solo se recibirán memoriales por medio de correo electrónico del Juzgado J40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

MARÍA PAULA ORTEGA DIMAS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Paula Ortega Dimas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 040 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

LVCM



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cae4f07c41ce61d954778c2b45a7ebce2c27b7135a7023ee13083b344eb63c**
Documento generado en 10/02/2025 01:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>